ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS) DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ÓRGANO JUDICIAL QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA

AGOSTO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La administración municipal de Maicao, Departamento de La Guajira, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; dentro del marco de la política pública de inclusión social y garantía efectiva de derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 287 de 2026, el cual modifica el Decreto 1082 de 2015 e incorpora ajustes relevantes al Sistema de Compras y Contratación Pública. Se sirve elaborar el presente estudio previo, con miras a la celebración de un contrato estatal, en los siguientes términos:

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Maicao, La Guajira, es un municipio fronterizo con la hermana República de Venezuela que se encuentra ubicado en el centro del departamento de La Guajira, con un área aproximada de 1.825 km²; fundado un 29 de junio de 1.927. Su nombre proviene del vocablo *Maiko'u* (que significa ojo de maíz para los miembros de la etnia Wayuu). La historia de nuestro municipio se remonta a esa época (1.926) cuando mayoritariamente la población indígena, criollos y mestizos lo poblaron, como resultado de la inmigración de otros municipios como Barrancas, Fonseca, Riohacha; así como familias Wayuu del sector de Puerto Estrella en la Alta Guajira y algunos de procedencia venezolana.

Es un municipio que florece en el esplendor de la actividad comercial del departamento, ya que por su ubicación geográfica resultaba un punto neurálgico para esta actividad. Con el tiempo, hacia eso de 1940 hasta la década de los 70, en la búsqueda de nuevas oportunidades de ingresos se asentaron nuevas familias, nuevas poblaciones, así llegaron los indígenas Zenú de la colonia de Tuchín, Córdoba; los antioqueños; extranjeros como los libaneses, sirios, palestinos; quienes en su gran mayoría se dedicaron al comercio convirtiendo a Maicao en la Vitrina Comercial de Colombia.

Al día de hoy Maicao, según cifras estimadas por el DANE 2023 este municipio cuenta con 200.136 habitantes aproximadamente, en los que convergen varias poblaciones, como producto además de la migración de ciudadanos venezolanos afectados por la crisis social y económica que azota a su país.

Corresponde entonces a la administración municipal en cabeza del Señor alcalde municipal, como ente territorial, atender la demanda y la satisfacción de las principales necesidades de la población asentada en

este territorio, cualquiera que sea su procedencia; para lo cual se priorizan los suministros de bienes, servicios y las obras que demande la ciudadanía y el desarrollo local.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS) DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ÓRGANO JUDICIAL QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"
ENTIDAD	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA – NIT 892.120.020
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	Secretaría de Gobierno Municipal
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ÁREA	Alain Andrioly Gutiérrez – Secretario de Gobierno
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El servicio se encuentra identificado y priorizado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 del Municipio de Maicao.
PROYECTO DE INVERSIÓN / BPIN	Contratación enmarcada en el proyecto "Apoyo logístico y operativo dirigidos a los organismos de la Fuerza Pública, justicia y convivencia ciudadana, en el Municipio de Maicao, La Guajira" [BPIN a diligenciar por la Secretaría de Planeación Municipal].
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	"Maicao Es Tiempo de Avanzar" – Línea estratégica: Orden Institucional – Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana – Producto: 4501079 – Servicio de dotación para la movilidad operacional

	y el apoyo logístico.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos propios – Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), sin perjuicio de la fuente que finalmente se identifique en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía – Contrato de Suministro
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS	11 de agosto de 2026

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

(Decreto 1082 De 2015).

1. **La descripción de la entidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación**

Decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

En virtud de lo señalado por el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual manera el artículo 2º. De la misma norma establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; en su espíritu protector establece además que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maicao, por su condición de zona de frontera con alta dinámica comercial, migratoria y poblacional, enfrenta retos permanentes en materia de seguridad, orden público, control fronterizo y administración de justicia. En ese contexto, los organismos de la Fuerza Pública (Policía Nacional, Ejército Nacional y Migración Colombia) y las autoridades judiciales (Fiscalía General de la Nación y demás operadores de justicia con asiento o actuación en el municipio) desarrollan de manera continua actividades operativas —patrullajes, controles, judicializaciones, diligencias y demás labores de vigilancia y atención ciudadana— que en numerosas ocasiones se extienden por jornadas prolongadas, incluidos fines de semana, festivos y horarios nocturnos, sin que dichos funcionarios cuenten en el territorio con acceso inmediato a servicios de alimentación.

Esta situación se encuentra identificada dentro del proyecto de inversión "Apoyo logístico y operativo dirigidos a los organismos de la Fuerza Pública, justicia y convivencia ciudadana, en el municipio de Maicao, La Guajira", formulado por la Secretaría de Gobierno Municipal, en el cual se estableció como una de las alternativas de solución la provisión del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena e

hidratación) a monto agotable, según se presente la necesidad, como componente complementario al fortalecimiento logístico y operativo de dichos organismos.

La Secretaría de Gobierno Municipal no cuenta con la infraestructura, el personal ni la capacidad operativa para asumir directamente la preparación y suministro de alimentos con las condiciones de oportunidad, cantidad, inocuidad y variabilidad que exige el apoyo permanente a la Fuerza Pública y al órgano judicial, cuya demanda no es constante ni previsible en el tiempo, sino que depende de las necesidades operativas que se presenten (operativos especiales, refuerzos de pie de fuerza, diligencias judiciales, jornadas extendidas de control, entre otras).

En consecuencia, se hace necesario contratar con un tercero especializado el servicio de suministro de alimentación e hidratación, bajo la modalidad de contrato de suministro a monto agotable, que permita atender oportunamente los requerimientos que en esta materia formule la Secretaría de Gobierno durante el desarrollo de las actividades de apoyo a la Fuerza Pública y al órgano judicial en el municipio de Maicao, contribuyendo así al fortalecimiento de las condiciones de bienestar del personal operativo y, por esa vía, a la efectividad de la labor de seguridad, control y administración de justicia en el territorio.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Gobierno Municipal requiere satisfacer la necesidad identificada mediante la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el descrito en el numeral siguiente.

2. El objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 2ª

2.1 <u>OBJETO CONTRACTUAL</u>:

El objeto del contrato será: "PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS) DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ÓRGANO JUDICIAL QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.

2.1.1. Alcance del objeto

El presente objeto está dirigido a garantizar el suministro oportuno, continuo y en condiciones de calidad e inocuidad, de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo, cena) y refrigerios, así como del servicio de hidratación, requeridos por la Secretaría de Gobierno Municipal para atender al personal de la Fuerza Pública y del órgano judicial que adelanta actividades operativas de seguridad, control fronterizo, judicialización y convivencia ciudadana en el municipio de Maicao

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto contractual debe ser ejecutado en el municipio de Maicao – La Guajira.

El proponente debe realizar previamente a la presentación de su propuesta, el examen de los sitios en donde se deben ejecutar las actividades, por tanto, la Administración Municipal asume que ha investigado plenamente los riesgos, contingencias y otros datos locales y no locales necesarios para desarrollar su objeto contractual y determinar los costos de su propuesta.

En el evento en que el contratista no haya obtenido la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato, no le exime de su responsabilidad de realizar la atención integral de las actividades contratadas.

Se precisa que la cantidad del personal y sus características son un referente, por lo tanto, la Administración Municipal en cualquier momento, por necesidades del servicio podrá variar la asignación del personal, aumentando o disminuyendo el número de los mismos.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar
50202300	Agua (bebidas no alcohólicas)

El proponente deberá estar clasificado en los códigos antes descritos.

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El servicio de suministro de alimentación e hidratación deberá prestarse conforme a la siguiente minuta y condiciones mínimas, según sea requerido por el personal de la Fuerza Pública y del órgano judicial:

RACIÓN	DESCRIPCIÓN MÍNIMA	VALOR UNITARIO REFERENCIA
Desayuno	Una proteína, una harina, un alimento energético y una bebida caliente o fría (200 ml).	$17.657
Almuerzo	Una proteína, una sopa, una harina, un alimento energético, acompañamiento o ensalada y una bebida (200 ml).	$23.648
Cena	Una proteína, una harina, un alimento energético y una bebida caliente o jugo natural (200 ml).	$17.657
Refrigerio	Pastelitos horneados de carne, jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack (250 ml).	$14.136
Hidratación	Agua tratada y purificada apta para consumo humano, en presentación individual de 300 cc.	$760

Los valores unitarios de referencia corresponden al promedio del estudio de mercado adelantado por la Entidad (numeral 4.1) y se tomarán como base para la elaboración del presupuesto oficial; en todo caso, el proponente deberá ofertar precios unitarios que no superen dichos valores de referencia.

El contratista deberá garantizar que la preparación de los alimentos se realice con la menor antelación posible a su consumo, con el fin de disminuir el tiempo de exposición a posibles contaminaciones, y que el suministro se efectúe dentro de los horarios, cantidades y lugares que indique el supervisor del contrato con la debida antelación. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013, o las normas que los modifiquen o sustituyan, incluido el concepto sanitario favorable vigente y la certificación de manipulación de alimentos del personal a su cargo.

Se precisa que las cantidades y periodicidad de las raciones son un referente estimado con fundamento en el presupuesto oficial disponible; por lo tanto, la Administración Municipal, por necesidades del servicio, podrá solicitar mayor o menor número de raciones, sin que ello genere modificación al valor unitario pactado, hasta agotar el valor total del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. Obligaciones del contratista.

2.4.1.1. Serán Obligaciones Generales del Contratista Las Siguientes:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.

4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.

6. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.

7. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.

8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única de cumplimiento estipulada contractualmente y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato.

10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes, por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera específica a:

1. Suministrar las raciones de alimentación e hidratación conforme a la minuta, cantidades, horarios y lugares que indique el supervisor del contrato, mediante órdenes o solicitudes de pedido.

2. Garantizar la calidad, frescura, inocuidad y condiciones sanitarias de los alimentos suministrados, así como la idoneidad del personal manipulador.

3. Disponer de la capacidad logística y operativa necesaria para atender solicitudes con la antelación mínima que se defina en el pliego de condiciones, incluyendo la posibilidad de atención en horarios no hábiles cuando la operatividad de la Fuerza Pública así lo requiera.

4.Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos en la propuesta.

5.Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesario para garantizar su cumplimiento.

6.Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5 <u>SUPERVISIÓN</u>

La Supervisión de las actividades que se originan en el futuro contrato a celebrar será ejercida por el secretaria de Gobierno municipal o la persona que se delegue para el efecto.

El supervisor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
2. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
3. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio.
5. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 3ª

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la *Selección Abreviada*; *el Concurso de Méritos*, *Mínima Cuantía* y la *Contratación Directa*.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Para los contratos de suministro cuyo objeto no se encuentre sometido a un procedimiento excepcional en razón de su naturaleza, el criterio determinante para establecer la modalidad de selección es el factor cuantía. El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00**), suma que no supera el límite máximo fijado para la menor cuantía del Municipio de Maicao para la vigencia fiscal 2026, equivalente a la sumatoria del presupuesto anual del municipio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable para la presente contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se celebrará un CONTRATO DE SUMINISTRO, de tracto sucesivo y a monto agotable, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares establecidas en el presente estudio previo y sus anexos

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato es determinado por precios unitarios, La Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es c concesión, La Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizando en s estructuración

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4ª

4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($130.000.000,00); valor que incluye el AU e IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal asistencial vinculado por el contratista; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En aquellos casos en que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

4.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

En cumplimiento del deber de análisis previo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno Municipal adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector de alimentación y catering con domicilio en el municipio de Maicao, obteniendo las siguientes ofertas comerciales de referencia:

PROVEEDOR	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFRIGERIO

Eventos y Decoraciones Motitas SAS – NIT 900.632.780	$17.657	$23.648	$17.657	$14.136
Suministros JL (Javier Navas Anaya) – NIT 1.124.044.175-0	$19.023	$24.699	$19.023	$15.208
Arboleda Business SAS – NIT 901.680.208	$16.291	$22.597	$16.291	$13.064
PROMEDIO ADOPTADO	**$17.657**	**$23.648**	**$17.657**	**$14.136**

Con base en el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, la Entidad estableció los valores unitarios de referencia para desayuno, almuerzo, cena y refrigerio, conforme a la tabla del numeral 2.4. El valor unitario de la hidratación (agua tratada y purificada de 300 cc) se estimó de manera independiente en $760, atendiendo a la naturaleza distinta de dicho insumo frente al servicio de agua embotellada cotizado por los proveedores consultados.

Este análisis de mercado, junto con el histórico de contratación de bienes y servicios similares por parte de la Entidad, constituye el soporte del análisis de sector exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que la dependencia responsable amplíe dicho análisis en el documento de estudio del sector que hará parte integral del proceso.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del futuro contrato basado en sus descripciones y cantidades se detallan en el documento “presupuesto oficial".

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo, auxiliar vinculado por el contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

En caso que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará costos adicionales para la Administración Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; la Administración Municipal publicará al momento de la apertura del proceso, el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El contratista debe aceptar los procedimientos administrativos que determine LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para la ejecución del contrato y Cambiar los servicios, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté siendo prestado en óptimas condiciones.

Implementar los controles que consideren necesarios a fin de garantizar que los servicios se presten de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico. Consecuente con lo anterior el contratista por ser responsable de esta operación, asumirá todas las consecuencias que surjan del control inadecuado, inclusive los costos y gastos que se deriven del mismo.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026.

4.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El municipio de Maicao, La Guajira, efectuará el pago del presente contrato así:

Mediante actas parciales, cuyos valores se determinará de acuerdo a los bienes y servicios que presenta en cada período; previa prestación del servicio, presentación del correspondiente informe de ejecución del objeto contratado junto con los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y un pago final previo a informe final de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, acta final y acta de liquidación correspondiente.

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**	**X**	**NO:**		

ANTICIPO:

Atendiendo a los gastos previos que deberá asumir el contratista para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, el MUNICIPIO entregará por concepto de anticipo hasta el 50% del valor definido como su aporte al contrato suscrito.

En todo caso el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 30% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto predeterminado.

De celebrarse el contrato, el contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza de garantía constituida para su BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo previsto para la ejecución es de CUATRO (04) MESES o a monto agotable, según se presente la necesidad, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; en todo caso, su duración no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2026.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 5ª

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes estará sujeto a la verificación de los componentes de capacidad jurídica y experiencia.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS JURÍDICOS.

En este aspecto se incluyen los siguientes requisitos:

5.1.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el pliego Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo: nombre del consorcio, duración, objeto, porcentaje de participación, el representante legal y las facultades, etc. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en la Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

5.1.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.4.5. CREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS TÉCNICOS.

5.2.1. Experiencia

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los para las empresas que acrediten la condición de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES en el sistema de compras públicas. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente establecer requisitos diferenciales referentes al “número de contratos para la acreditación de la experiencia”.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y/o 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 1082 de 2015 el proponente podrá acreditar el requisito de experiencia así.

5.2.1.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. **MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**: Podrán acreditar hasta Dos (2) experiencias cuyo objeto sea el suministro de alimentos, que al menos uno (1) de los contratos aportados haya sido ejecutado a favor de una entidad pública o de un organismo de seguridad, defensa o justicia, que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica acredite un valor igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

B. **PARA LOS DEMAS OFERENTES QUE NO ACREDITEN LA CALIDAD ANTERIOR**: acreditara a través de una (1) experiencia como cuyo objeto sea suministro de alimento haya sido ejecutado a favor de una entidad pública o de un organismo de seguridad, defensa o justicia, que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia específica acredite un valor igual o superior el 100% del valor del presupuesto oficial, los salarios deben ser actualizados a fecha actual.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

- La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar
50202300	Agua (bebidas no alcohólicas)

A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no

acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" ; Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

D. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos que señale el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la

obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar
50202300	Agua (bebidas no alcohólicas)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos

5.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, refrendada por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, este debe aportar: copia de cédula de ciudadanía, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.3. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de los servicios prestados en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación

de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará conforme al Pliego de Condiciones.

5.2.4. **Personal Mínimo Habilitante**. Los oferentes deberán presentar con su oferta los soportes que acrediten los requisitos del personal mínimo habilitante descrito en la tabla que sigue:

FUNCION	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	1	PROFESIONAL EN EL AREA ADMINISTRATIVA ESPECIALISTA EN LOGISTICA	IGUAL O SUPERIOR A CINCO (05) AÑOS	Acreditar experiencia como director y/ coordinador y/o contratista en dos (2) contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, y/o certificación, ejecutados antes del proceso, cuyo objeto o actividades consistan en desarrollo de acciones y/o similares al de la presente convocatoria.

PERSONAL DE APOYO	2	BACHILLER CON FORMACION ACREDITADA COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS	N/A	Acreditar experiencia ejerciendo labores de manipulación de alimentos en dos (2) contrato con su respectiva acta final y/o acta de liquidación, y/o certificación antes del cierre en temas cuyo objeto o actividades consistan en desarrollo de acciones y/o similares al de la presente convocatoria.

5.2.4.1. Personal Mínimo Habilitante.

El oferente debe aportar con su oferta las hojas de vidas del personal requerido en el presente proceso de selección, por lo que deberá aportar para cada uno de ellos:

Carta de intención, debe contener disponibilidad a la fecha de inicio de contrato y el compromiso con el oferente y cargo a desempeñar.

Cédula de ciudadanía.

5.2.4.2. Requisitos Habilitantes Mínimos Del Personal Habilitante

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Para acreditar la formación académica de los miembros del personal requerido, el contratista debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del acta de grado y/o diploma.

Para acreditar la experiencia del personal requerido, el contratista debe presentar certificaciones, las cuales tendrán que contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- Cargo desempeñado (cuando aplique)
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar

debidamente facultada para expedir la certificación.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de dichas actividades.

Nota: El contratista deberá Anexar ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM y el CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE LA LEY 1918 DE 2018.

5.2.5. **LAS MANIPULADORAS DEBEN CONTAR CON MÍNIMO:**

- Exámenes Médicos General no superior a 30 días calendario (debe incluir mínimo el Frotis de Uña, Frotis de Garganta)
- Cédula
- Carta de Intensión

Los soportes de las manipuladoras son los requisitos mínimos que se exige a quienes manipulen alimentos, los exámenes médicos para verificar que no tengan enfermedades en uñas y demás que puedan poner en peligro la salud de los beneficiarios con la ejecución del proyecto.

5.2.6. **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.** El Oferente deberá ofrecer y acreditar capacidad de operación verificable dentro del municipio de Maicao mediante establecimiento propio, arrendado, o mediante acuerdo de disposición de instalaciones (contrato de arrendamiento,) vigente a la fecha del cierre del proceso.

5.2.7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA

Se tomó como referencia para fijar cuantías la matriz de experiencia de documentos tipos de cultura recreación y deporte, tomamos los porcentajes, de acuerdo con la cuantía del proceso de selección.

La experiencia específica se solicita, con el fin que tenga experiencia en el objeto contractual, lo que le permite tener la idoneidad.

El municipio para determinar la cuantía tuvo en cuenta la actividad a contratar 1.7 , el municipio toma ésta actividad, por cuanto es el primero en la matriz que referencia presupuesto oficial, toda vez que el objeto a contratar tiene servicios, por analogía y con el propósito de solicitar unos requerimientos en forma objetiva se acude a una de las matrices de experiencia, de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente teniendo se cuenta el rango donde se clasifica de acuerdo con los SMMLV de nuestro proceso de selección. De acuerdo con la aplicación de la regla la conclusión es que los oferentes deben acreditar en uno de los contratos el 50% del presupuesto oficial, al igual que acreditar la experiencia especifica y complementaria, adicional o combinada, independientemente del nombre que reciba, es la que complementa la experiencia de acuerdo con el objeto a contratar

Los soportes para la acreditación de requisitos, las características de los mismos serán acreditados conforme a las reglas de los establecidos en documentos tipos.

La experiencia general del personal habilitante debe ser acreditada con certificaciones, no basta con terminar sino que haya adquirido la experiencia, ahora se cuenta desde la matricula profesional cuando aplique o desde la aprobación de pensum académico conforme dispone el artículo 229 de la ley 019 de 2012, se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia conforme a las indicaciones que establece el Decreto 952 de 2021[1].

5.2.9. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PONDRABLES

Los requisitos ponderables están encaminados a lograr la calidad del servicio, por ello este factor tiene un valor superior a la oferta económica.

La entidad evaluará la calidad del personal medida desde la experiencia a mayor experiencia, mayores conocimientos y mayor idoneidad en la ejecución de la labor encomendada.

También se dará trato especial al personal de la localidad con el fin de promover el empleo local, incentivar las compras de bienes y servicios del Municipio.

El personal podrá subsanar los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia pero no obtendrá puntaje. No se podrá subsanar aspectos relacionados con los puntajes, por lo que la oferta debe ser

[1] **DECRETO 952 DE 2021 (Agosto 19)** ***«Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público»***

completa, los profesionales para la experiencia adicional deberán aportar los mismos soportes de la experiencia adiciona, deberá identificar plenamente cual experiencia corresponde a la adicional

5.3. REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS FINANCIEROS

Para, medir la capacidad financiera y organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Administración Municipal ha establecido de acuerdo con el análisis del sector son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,23
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 56%
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o superior a 1,34, o indeterminado (sin gastos de intereses)
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,21

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015

La capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el MUNICIPIO, calculados según los datos financieros contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes al año inmediatamente anterior.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que el MUNICIPIO realice sobre los documentos exigidos, apoyado en las técnicas de análisis financiero y los principios de contabilidad generalmente aceptados, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros:

LIQUIDEZ:

Indica la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 1,23

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ de\ participación) + (AC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ de\ participación) + (PC_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor a 56%

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ de\ participación) + PT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ de\ participación) + AT_2 * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad de proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Cobertura\ de\ Intereses = (Utilidad\ Operacional)/(Gasto\ de\ Intereses)$$

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a 1,34, o indeterminado

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{\left(\left(Uop_{2023(1)} * \%\ de\ participación\right) + Uop_{2023(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\ )}{\left(\left(GI_{2023(1)} * \%\ de\ participación\right) + GI_{2023(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\ )}$$

Si el proponente no cumple con la razón de cobertura solicitada en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0,08

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{\left(\left(Uop_{2023(1)} * \%\ de\ participación\right) + \left(Uop_{2023(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(AT_{2023(1)} - PT_{2023(1)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \left(AT_{2023(2)} - PT_{2023(2)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante.
- AT: Activo Total de cada integrante.
- PT: Pasivo Total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente:

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0,21

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left(\left(Uop_{2023(1)} * \%\ de\ participación\right) + \left(Uop_{2023(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(AT_{2023(1)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \left(AT_{2023(2)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso la oferta será inhabilitada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

ESTADOS FINANCIEROS:

Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2025.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

CERTIFICACIÓN DE CONTADOR PÚBLICO:

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad Operacional.
- Gastos por intereses.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente proceso de selección, según corresponda.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

5.4. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten habilitados con los siguientes puntajes:

CONCEPTO		PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA		**35,5**
FACTOR DE CALIDAD	**PERSONAL DE APOYO ADICIONAL**	**54**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
MIPYME		**0,25**
EMPRESAS DE MUJERES		**0.25**
TOTAL		**100**

FACTOR ECONÓMICO (35PUNTOS)

5.4.1. CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA:

La evaluación económica otorgará un puntaje máximo de 48,50 puntos.

En este aparte se indicará la manera de hacer la evaluación económica de la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral.

EI proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, Anexos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección. EI Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Una vez la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo requerido, el Municipio de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad

PRECIO GLOBAL:

EL Municipio de Maicao, a la propuesta que presente el menor valor global, se le asignará el máximo puntaje de 48,50 puntos.

El Municipio no aceptará propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas será de rechazo de la propuesta.

El puntaje para las ofertas restantes se calculará como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

P = PD x (VMO/VOE)

Dónde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación. PD= Puntaje máximo asignado (48,50).
VOE = Valor de la oferta en evaluación.
VMO = Valor de la Menor Oferta entre los proponentes.

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos Jurídicos, Financieros, Organizacionales, Técnicos y de Experiencia.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Deberá diligenciarse el "ANEXO No. 4 OFERTA ECONÓMICA". Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta la Guía de Selección Abreviada publicada en el módulo del SECOP II, y deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II.

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se han dispuesto 2 tipos de preguntas, así:
OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá ofertar el valor total que le resulte del cálculo del "ANEXO No. 4 OFERTA ECONÓMICA", incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan, y en pesos colombianos.
NOTA: El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta
LISTADO DE VALORES:

El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los bienes y servicios referenciados en el "ANEXO No. 4 OFERTA ECONÓMICA". Será necesario que el oferente adjunte el documento referenciado.

Los valores unitarios no deben contener decimales, es decir que deberán estar redondeados a cero, y deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente no podrá, so pena de rechazo de la oferta, establecer un valor unitario inferior a lo establecidos en el presupuesto oficial, el cual se encuentra acorde a lo establecido en la normatividad que regula la materia salarial y el Decreto 0159 de 2026 que define el SMLMV para el 2026. Dichos valores, se reiteran, se encuentran establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL".
NOTA: El oferente deberá aportar el documento editable en Excel, sin boque de celdas.

El oferente deberá diligenciar el formato en forma clara y completa, indicando el valor de cada ítem; será causal de rechazo no diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero pesos ($0,00) Mda/Cte. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

5.4.2. FACTOR CALIDAD

	CONCEPTO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR DE CALIDAD	**PERSONAL DE APOYO ADICIONAL**	**54**	**54**
	No aportar persona de apoyo adicional	**0**	

5.4.2.1. Personal de apoyo adicional. Se le asignarán 54 puntos al oferente que, para el que acredite un bachiller con formación como manipulador de alimentos con experiencia en las mismas condiciones del requisito técnico habilitante:

Concepto			Puntaje máximo
Personal de apoyo adicional	bachiller con formación como manipulador de alimentos con experiencia en las mismas condiciones del requisito técnico habilitante	54	54
	No aportar persona de apoyo adicional	0	
Máximo Puntaje			**54**

Para acceder a los puntos el oferente debe anexar los soportes que acrediten la experiencia conforme a la solicitud de requisitos habilitantes.

Deberá identificar que contrato son adicionales.

En caso de no identificar los adicionales se le dará el tratamiento de requisitos habilitantes a todos los aportados y obtendrá cero (0) puntos.

Se solicita identificar los contratos que otorgan puntaje con el propósito de aplicar las reglas de subsanabilidad, toda vez que los requisitos ponderables no se pueden, subsanar, modificar, completar, sólo procederá las aclaraciones.

5.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La

Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. El oferente debe aportar Formato 5 – Apoyo a la Industria nacional y ofrecer personal y bienes nacionales, el formato debe ser suscrito por el representante legal del oferente; debe contener identificación del proceso de selección, el objeto, la entidad contratante, e identificación del oferente

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diseño del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie, Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este.

5.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6. El análisis de Riesgo y la forma de Mitigarlo

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6º

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades.

Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos

previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

La entidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º. de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º. del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha estimado que los riesgos para la futura contratación serán los señalados en la matriz de riesgos anexa a los presentes estudios previos, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en la materia.

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

   Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los consultores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño,

hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. El riesgo predial no se incluye dentro del documento, ya que es un riesgo operacional y es parte fundamental dentro de la operatividad del contrato, en especial en los contratos de obra. Adicionalmente, con la publicación del manual de buenas prácticas este tipo de riesgo no debería existir por ser obligaciones propias de la estructuración de los contratos. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros**.**

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de

la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en la Matriz de riesgos anexa a los documentos de este proceso, el cual forma parte integral de estos estudios previos.

7. Las Garantías que la entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7º

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7º. de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y ss del del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal exigirá la constitución en su favor, de la garantía única de cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros y que ampare los siguientes riesgos:

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación. El contratista se obliga además a realizar el ajuste en tiempo y valor de los amparos que cobija la garantía, siempre que se haga necesario ampliar, modificar y prorrogar las mismas, debido a las vicisitudes que se presenten durante la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Municipio de MAICAO dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la entidad deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Maicao, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición			
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato	
	Calidad del Servicio	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final	En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor final del contrato.	

Característica	Condición			
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	por 100% de la suma de dinero entregado a título de anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. (Siempre que el oferente solicite anticipo).	Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.7.Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	
	Responsabilidad Civil Extracontractual debe amparar predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas	Por el término del contrato	En cuantía igual a 200 SMLMV	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y			

Característica	Condición
	no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.120.020-9 y el Contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	[La Entidad Estatal debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015] El contratista debe constituir garantías en cuantía equivalente al 500 SMMLV por un término igual a la ejecución del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE MAICAO identificada con el NIT NIT 892.120.020-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria del proceso de contratación a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y (ii) que la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales interesadas en que la convocatoria se limite a Mipyme.

El valor estimado del presente proceso (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE - $130.000.000,00) es inferior al umbral señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 citado, por lo cual el proceso ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME. En consecuencia, conforme al numeral 9° del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad indicará dicha condición en el aviso de convocatoria, a efectos de que las Mipyme nacionales interesadas puedan manifestar oportunamente su solicitud de limitación, con no menos de un (1) día hábil de antelación a la apertura del proceso. De reunirse el número mínimo de solicitudes exigido por la norma, la Entidad procederá a limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme y/o proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, quienes deberán acreditar su condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En caso de no reunirse los requisitos legales para la limitación, el proceso se adelantará en condiciones de libre concurrencia, sin perjuicio de los criterios diferenciales para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres que se incorporen como requisitos habilitantes o factores de desempate, conforme al numeral 5 del presente documento.

9. VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo a adelantar el proceso de selección abreviada, la Entidad verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) administrada por Colombia Compra Eficiente, si el bien o servicio objeto del presente proceso —suministro de alimentación e hidratación— se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Como resultado de dicha verificación, a la fecha de elaboración del presente estudio previo NO EXISTE Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra el suministro de alimentación, catering o servicios afines a los requeridos en el presente proceso, por lo cual la Entidad NO ESTÁ OBLIGADA a adquirir el bien o servicio a través de dicho instrumento de agregación de demanda y procede a adelantar la Selección Abreviada de Menor Cuantía por el procedimiento general señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La dependencia responsable deberá reiterar esta verificación al momento de la apertura del proceso, dado que el catálogo de Acuerdos Marco de Precios es dinámico y puede variar

10. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8º

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el

SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Trato Nacional. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación

Parra determinar lo acuerdos marcos de precios, el presente estudio

PLAZOS:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

De acuerdo a lo anterior al municipio de Maicao, La Guajira, le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIONES APLICABLES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
COREA		NO	NO	NO	NO

COSTA RICA		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NA	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
MEXICO		NO	NO	NA	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	NO [Incluida Excepción 38]
	GUATEMALA	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de Guatemala, reciben trato nacional. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

Dado en Maicao, La Guajira, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2026

Atentamente,

_____

ALAIN ANDRIOLY GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL